

## PROTOCOLO ACTIVACIÓN DE LA PRÁCTICA DEL SURF

### I. Marco Legal

- A. Que entre los fines de la Federación de Surf de Costa Rica está ejercer la representación nacional del surf en todas sus modalidades
- B. Que mediante la publicación de la Gaceta número ciento sesenta y cinco, página ocho, publicada el día cuatro de agosto del año dos mil dieciséis, se acordó otorgar la **Declaratoria de Utilidad Pública** a favor de la Federación de Surf de Costa Rica con cédula jurídica número tres-cero cero dos-cuatro uno uno ocho seis ocho.
- C. Que La Sala Constitucional mediante Voto 16762 – 2009 de 10:40 del 30 de octubre de 2009, estableció lo siguiente con respecto al derecho al deporte:

*“VI.- Sobre el Derecho al Deporte. La Ley 8612 mediante la cual la Asamblea Legislativa de Costa Rica aprobó la Convención Iberoamericana de los Derechos de los Jóvenes, de manera muy amplia reconoció en su artículo 22 el Derecho a la Educación disponiendo que*

*“Artículo 22. Derecho a la educación.*

*1. Los jóvenes tienen derecho a la educación.*

*2. Los Estados Parte reconocen su obligación de garantizar una educación integral, continua, pertinente y de calidad.*

*3.- Los Estados Parte reconocen que este derecho incluye la libertad de elegir el centro educativo y la participación activa en la vida del mismo.*

*4. La educación fomentará la práctica de valores, las artes, las ciencias y la técnica en la transmisión de la enseñanza, la interculturalidad, el respeto a las culturas étnicas y el acceso generalizado a las nuevas tecnologías y promoverá en los educandos la vocación por la democracia, los derechos humanos, la paz, la solidaridad, la aceptación de la diversidad, la tolerancia y la equidad de género.*

*5. Los Estados Parte reconocen que la educación es un proceso de aprendizaje a lo largo de toda la vida, que incluye elementos provenientes de sistemas de aprendizaje escolarizado, no escolarizado e informales, que contribuyen al desarrollo continuo e integral de los jóvenes.*

*6. Los Estados Parte reconocen que el derecho a la educación es opuesto a cualquier forma de discriminación y se comprometen a garantizar la universalización de la educación básica, obligatoria y gratuita, para todos los jóvenes, y específicamente a facilitar y asegurar el acceso y permanencia en la educación secundaria. Asimismo, los Estados Parte se comprometen a estimular el acceso a la educación superior, adoptando las medias políticas y legislativas necesarias para ello.*

*7. Los Estados Parte se comprometen a promover la adopción de medidas que faciliten la movilidad académica y estudiantil entre los jóvenes, acordando para ello el establecimiento de los procedimientos de validación que permitan, en su caso, la equivalencia de los niveles, grados académicos y títulos profesionales de sus respectivos sistemas educativos nacionales.”*

*Por su parte y de modo específico en cuanto al derecho al deporte, el artículo 33 de esa Ley establece:*

*“Artículo 33. Derecho al deporte.*

*1. Los jóvenes tienen derecho a la educación física y a la práctica de los deportes. El fomento del deporte estará presidido por valores de respeto, superación personal y colectiva, trabajo en equipo y solidaridad. En todos los casos los Estados Parte se comprometen a fomentar dichos valores así como la erradicación de la violencia asociada a la práctica del deporte.*

*2. Los Estados Parte se comprometen a fomentar, en igualdad de oportunidades, actividades que contribuyan al desarrollo de los jóvenes en los planos físicos, intelectual y social, garantizando los recursos humanos y la infraestructura necesaria para el ejercicio de estos derechos.”*

*Así las cosas, de las normas anteriores se deduce claramente el derecho de los jóvenes a la educación física y a la práctica de los deportes, lo cual debe ser fomentado por el Estado y para ello existe un compromiso del país de fomentar ese tipo de actividades.”*

- D. Que mediante Ley 9737, se confirió la Declaración de interés público de la práctica y el desarrollo del surf como una actividad de importancia turística, económica y deportiva de Costa Rica, siendo el primer deporte en el país que ha recibido dicha declaración. Dicha Ley estableció en su artículo primero lo siguiente:

*1- Declaración de interés público*

*Se declara de interés público la práctica y el desarrollo del surf, por ser una actividad de importancia turística, económica y deportiva de Costa Rica. El Estado podrá impulsar el desarrollo de la infraestructura necesaria para garantizar que la práctica de esta disciplina deportiva sea segura en las playas donde se desarrolle.*

*El Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER), en asocio con las respectivas municipalidades y el Instituto Costarricense de Turismo (ICT), podrán promover acciones y realizar convenios, dentro del ámbito de sus competencias, para potenciar al país como un lugar idóneo para la práctica de este deporte.*

## **II. Justificación del Protocolo**

El surf es un deporte que al ser practicado en el océano tiene factores naturales únicos a ser tomados en cuenta, como la brisa, las corrientes marinas, marejadas y rompientes de olas entre otros que han sido considerados en este protocolo.

El mar se distingue por presentar un ambiente con alta presencia de sales y minerales, como el cloruro de sodio, magnesio, yodo entre otros, los cuales generan un ambiente agresivo contra virus y bacterias que no estén adaptados. Son innegable los beneficios del mar tanto para la salud física como mental, así mismo como la práctica de deportes en este escenario. Existen tratamientos que están basados en el uso de elementos marinos como el agua y la interacción con las olas.

Asimismo, este deporte se ha convertido en un quehacer esencial para el desarrollo de la niñez y la juventud en el país. Entre otras cosas, ha logrado mantener alejada, a este sector de la población, de vicios, drogas y otras rutinas perjudiciales para la sociedad.

Al tratarse de un deporte individual que no implica contacto físico entre personas, y además de que se practica en espacios abiertos bien ventilados, es posible mantener el distanciamiento físico y a la vez disminuir el riesgo de contagios por COVID-19. Citamos dos ejemplos de zonas de playas donde se puede practicar: playa Hermosa tiene una extensión de 10,5 kilómetros y de Esterillos Oeste hasta playa Palo Seco tiene una extensión de 17 kilómetros de playas separadas solo por pequeños esteros. Suponiendo un distanciamiento de 5 metros entre cada persona se puede albergar perfectamente a 5500 surfistas. Siendo Costa Rica un país con amplio acceso a zonas costeras donde se puede practicar el surf, esto demuestra que es el deporte que tiene el campo de entrenamiento más amplio del país con 1016 kilómetros en la costa pacífica y 212 kilómetros en el mar Caribe en 140 playas, además llegar a la zona de rompiente de olas (line up) es muy difícil para la mayoría de las personas que no practican el surf.

Es fundamental recalcar que los surfistas no utilizan las playas como la mayoría de las personas, generalmente los surfistas usan la playa únicamente como espacio de tránsito y realizan la actividad en el mar donde es más fácil realizar un distanciamiento físico.

En términos generales existen tres tipos de personas que practican este deporte:

- Surfistas competitivos: son atletas del ciclo olímpico, competidores del Circuito Nacional de Surf, Circuito Nacional de Stand Up Paddle, Bodyboard y Skimboard.
- Surfistas de zonas costeras: son surfistas que viven cerca del mar y practican el deporte, pero no compiten en ninguno de los circuitos nacionales.
- Surfistas de áreas metropolitanas y cantones sin acceso al mar: la gran mayoría de estos practican el deporte de forma recreativa.

Esta Federación es consciente de que el cierre de playas se ha dictado como medida para prevenir el desplazamiento de personas de las zonas urbanas (donde hay alta incidencia de casos de COVID-19) a las zonas costeras con baja incidencia en el virus. Asimismo, la medida promovida por el Ministerio de Salud busca desincentivar la congregación de personas en las playas. No obstante, dichas medidas pueden continuarse cumpliendo, a nuestro entender, con las siguientes medidas y escenarios de flexibilización.

### **III. Escenario y Medidas**

Se plantea de forma general una apertura parcial de las playas del país con un horario de 5:00 AM a 9:00 AM para la práctica del **deporte individual**. Dicha apertura será únicamente de **lunes a viernes** por lo que se propone mantenerlas cerradas en fin de semana, evitando el desplazamiento masivo de personas de los núcleos urbanos a la playa.

Con el fin de fiscalizar lo anterior, se propone solicitar la colaboración de la Fuerza Pública, Policía Municipal o Turística y Guardavidas.

De esta forma se plantea el escenario para la reactivación del deporte de forma paulatina:

**Escenario:** Se reactiva la práctica del deporte para todos los surfistas; los menores de edad deberán estar acompañados por un padre de familia o un mayor de edad.

## Medidas:

1. No podrán viajar más de una persona en el vehículo. Los traslados grupales solo se permiten si comparten la misma casa de habitación. En caso de ir caminando o en bicicleta respetar las normas viales y de tráfico manteniendo dos metros de distancia.
2. Además, todos los deportistas deberán andar siempre su propio alcohol en gel para desinfectarse y su propia botella de agua para hidratación que debe venir llena. Los que puedan llevar agua y jabón para proceder con los protocolos de lavado de mano una vez terminado sus prácticas. No se permite compartir accesorios deportivos como leash, ceras, tablas, bloqueadores y otros.
3. Colocar rotulaciones de protocolos para tos, estornudo, lavado de manos, distanciamiento social entre otros indicados por el Ministerio de Salud, en las principales entradas a puntos de surf con la colaboración de las municipalidades y surfedores de las zonas costeras y competidores. Esto se coordinará a través de la Federación y asociaciones federadas. Se hará un plan de comunicación por medio de nuestras redes sociales y medios de comunicación especializados con un alcance de más de medio millón de personas solo en Facebook, para educar a la comunidad surfista.
4. La llegada a la playa si es en carro estos deberán parquear con un distanciamiento de 2 metros entre sí, y estarán en la playa parqueados solo para bajar su equipo y una vez finalizada la práctica deberán retirarse y evitar las aglomeraciones o bien darle campo a otra persona que desee practicar. Las personas deberán llegar con su indumentaria puesta y sus implementos deportivos listos para ingresar al mar.
5. En caso de llegar a la playa caminando, en bicicleta, motocicleta o cuatriciclo, se deberá respetar el distanciamiento de 1,8 metros durante el traslado. Además, estacionar el medio de transporte escogido a una distancia de 2 metros.
6. Se permitirá el acceso al mar únicamente en un horario de 5:00 am a 9:00 am de lunes a viernes, esto con el fin de evitar que personas que no practiquen el surf busquen usar la playa con fines recreacionales. Este tiempo podrá ir aumentando conforme las autoridades de salud lo determinen y se verifique el cumplimiento del protocolo por parte de los practicantes.
7. Adultos mayores en óptimas condiciones o surfistas adaptados y que requieren asistencia tendrán un horario especial de 3 pm a 5 pm para hacer la actividad física.
8. Se permitirá caminar por la playa solo para ingresar y salir del mar a surfear.
9. Se prohíbe el acceso, tanto al mar como en la playa, a personas con síntomas respiratorios como tos, estornudo, gripe o algún otro síntoma relacionado al COVID-19.
10. Dentro del mar se debe mantener un distanciamiento de 5 metros entre personas para evitar el contagio a través de la brisa del mar.
11. Dentro del mar dos o más surfedores no podrán remar ni tomar una misma ola que estén en la misma ubicación o dirección de la rompiente. Se deberá respetar el que llegó primero al pico o la prioridad, según la etiqueta del surf. Esto deberá regularse por los mismos practicantes. Se debe volver al pico sin ir directo a la trayectoria de la rompiente de la ola.



12. Se reactiva la actividad de las escuelas de surf, con cita previa dentro del horario establecido. La proporción será de un estudiante por instructor.
13. Las playas continuarán cerradas para actividades no deportivas, reuniones, consumo de bebidas alcohólicas y otras.

**FEDERACIÓN DE SURF DE COSTA RICA**